



Rdo: 68-081-4003-002-2016-00709-00

Pso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA)

CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora realiza una solicitud respecto a la fecha de Remate y una interesada pregunta por el mismo en el correo del Juzgado, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se procede a revisar en forma minuciosa el Expediente que se ha digitalizado y se advierte que si bien por auto de fecha 15 de julio de 2021 este despacho judicial atendió la solicitud de la parte actora de fijar fecha de remate sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-54804 de propiedad de la parte demandada, que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, no obstante dentro del trámite se omitió el proveído mediante el cual se agrega al expediente el despacho comisorio No. 0177 de fecha 8 de noviembre de 2016 proveniente de la Alcaldía de Barrancabermeja y que obra a folios (físico 36 a 48) y digital 75 a 99.

En consecuencia, siendo una actuación necesaria para efectos de poner en publicidad la diligencia y las partes solicitar las nulidades que se puedan presentar, tal y como lo consigna el inciso 3º del Art.40 del C.G.P. sea esta ocasión para proceder a ello, para lo cual se debe dejar sin efecto el auto por medio del cual se señaló fecha de remate y emitir el proveído en mención, el cual no obra en el decurso procesal. Dejando las diligencias ya aportadas al Expediente con validez, a fin de que una vez cumplido el término que señala la norma se vuelva a señalar fecha para la diligencia de Remate, en la cual se aclarará al apoderado judicial cómo se adelanta dicha Subasta por parte de este despacho judicial, y que sea el momento oportuno.

Por consiguiente, se agregará el despacho comisorio No. 0177 de fecha 8 de noviembre de 2016 debidamente diligenciamiento y por Secretaría se informará a las partes e interesados de la presente decisión por el medio más expedito.

El Juzgado, por tanto,

RESUELVE:

- 1.- DEJAR SIN VALOR, NI EFECTO el auto de fecha 15 de julio de 2021, al que se le señaló fecha para la diligencia de Remate sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-54804 de propiedad de la parte demandada, por las razones expuestas.
- 2.- AGREGUESE al expediente el despacho comisorio No. 0177 de fecha 8 de noviembre de 2016 debidamente diligenciamiento y proveniente de la Alcaldía de Barrancabermeja, para los efectos del artículo 40 inciso 2 del Código General del Proceso.
- 3.- Por Secretaría infórmese a las partes e interesados por el medio más expedito.
- 4.- Una vez cumplido el término anterior ingrese al despacho para seguir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal

Barrancabermeja

*Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308, Telefax 6228902 – email
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co- Barrancabermeja, Santander.*